

2. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase el expediente a la Administración demandada con testimonio de la presente.»

La Orden impugnada es la de 7 de octubre de 2005, de esta Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocaban pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera.

Firme la sentencia de 24 de junio de 2008, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 y 18.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 72.2 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 4.h) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 4 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 231, de 20 de noviembre), por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, corresponde a la Secretaria General para la Administración Pública adoptar las resoluciones que procedan y sean exigidas en el cumplimiento de la declaración contenidas en el Fallo.

En consecuencia,

#### SE DISPONE

El cumplimiento de la sentencia de 24 de junio de 2008, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, dictada en el recurso de apelación 450/2007, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra la sentencia 080/07, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, de 6 de febrero de 2007, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sindicato CSI-CSIF, procediéndose a anular el apartado c) del Anexo I del baremo aplicable de la Orden de 7 de octubre de 2005, de esta Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocaban pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera.

Dar traslado de la presente Orden de cumplimiento al interesado, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, así como se proceda a su publicación en BOJA.

Sevilla, 16 de marzo de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

**RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular permanente de uso general de viajeros por carretera VJA-073, Peligros-Atarfe-Las Gabias-Niñuelas y Granada. (PP. 561/2009).**

Por Resolución de 1.10.2008, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, se autorizó la transferencia de la concesión referenciada a favor de Tranvías Metropolitanos de Granada, S.A., por cesión de su anterior titular Tranvías Eléctricos de Granada, S.A., lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha transmisión, quedando subrogada la nueva concesionaria en los derechos y obligaciones de la concesión citada.

Granada, 29 de enero de 2009.- El Delegado, Jorge Rodríguez Rincón.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 19 de marzo de 2009, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Condado de Huelva» y del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Condado de Huelva» y de la Denominación de Origen Protegida «Vinagre del Condado de Huelva».*

#### P R E Á M B U L O

Mediante Orden de 31 de julio de 2002, se aprueba el Reglamento de las Denominaciones de Origen «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva» y de su Consejo Regulador ante la necesidad de proteger un producto, el vinagre, con historia y vinculación suficiente al territorio del Condado y con los actuales vinos protegidos. Se propone el reconocimiento de los «Vinagres del Condado de Huelva» y la aprobación de su Reglamento, planteando la conveniencia de que el control de ambas Denominaciones sea llevado por un único Consejo Regulador, facilitándose de esa forma el ejercicio de las funciones derivadas del ámbito de sus competencias, al coincidir zona de producción y elaboración del vinagre con la del vino.

Con objeto de adecuar la norma referenciada a los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) núm. 510/2006, del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, el Consejo Regulador propuso la derogación del articulado relativo a los condicionantes técnicos de la Denominación de Origen «Vinagre de Condado de Huelva», que se llevó a cabo mediante la Orden de 5 de septiembre de 2008 por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción de la Denominación de Origen Protegida «Vinagre de Condado de Huelva», publicándose como anexo de la mencionada Orden el pliego de condiciones que deben cumplir los vinagres de la citada Denominación.

Asimismo, dada la importancia del avance del sector vitivinícola y de la zona, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, que modifica los Reglamentos (CE) núms. 1493/1999, de 17.5.1999; 1782/2003, de 29.9.2003; 1290/2005, de 21.6.2005; 3/2008, de 17.12.2008 y deroga los Reglamentos (CEE) núm. 2392/86, de 24.7.1986 y (CE) núm. 1493/1999, de 17.5.1999, en base a los Capítulos III y IV de su Título III que regulan las normas relativas a las Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas y términos tradicionales, a la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino y a la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía, se introducen nuevas variedades:

- Blancas: Colombar, Sauvignon Blanc y Chardonnay.

- Tintas: Merlot, Syrah, Tempranillo, Cabernet Sauvignon y Cabernet Franc, protegiendo nuevos productos como son los vinos tintos, de reconocido prestigio al ser galardonados con premios en concursos internacionales de vinos de los últimos años.

Por otro lado, se reconoce un nuevo municipio, Gibraleón, como zona de crianza.

En su virtud, a petición del Consejo Regulador de las Denominaciones «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva» y previa propuesta de la persona titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, de